



ÍNDICE
Boletines Oficiales


ESTATAL

Miércoles 28 de febrero de 2024


 Núm. 52	<p>BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.</p>	<p>[pág. 3]</p>
 Núm. 52	<p>INFORMACIÓN TRIBUTARIA Orden HAC/172/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2023, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2023 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.</p>	<p>[pág. 4]</p>

ÁLAVA


miércoles, 28 de febrero de 2024 • Núm. 25

	<p>IVA, IEE y IVPEE Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero. Aprobar la adaptación a la normativa tributaria de Álava de diversas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, así para completar la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016</p>	<p>[pág. 4]</p>
--	---	---------------------------------


Consejo de Ministros

	<p>LEY DE FAMILIAS. El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de Familias</p>	<p>[pág. 6]</p>
---	--	---------------------------------

Resolución del TEAC

	<p>IRPF. EXENCIÓN ARTÍCULO 7.E) DE LA LEY 35/2006. Indemnización por cese. El TEAC, asumiendo el criterio del TS en el supuesto de administradores que también tienen relación laboral de alta dirección, invoque la teoría del vínculo para que se prescinda de la relación laboral y de la posible exención de la indemnización. STS de 27 de junio de 2023 (recurso de casación 6442/2021) y de 2 de noviembre de 2023 (recurso de casación 3940/2022). CAMBIO DE CRITERIO.</p>	<p>[pág. 8]</p>
---	---	---------------------------------

Sentencia de interés

	<p>IP. Debe considerarse la vivienda habitual como elemento productivo a efectos del límite IRPF-IP</p>	<p>[pág. 9]</p>
---	--	---------------------------------

Actualidad del Ministerio de Vivienda



NUEVO ÍNDICE DE PRECIOS DE REFERENCIA.

MIVAU presenta el Índice de Precios de Referencia, que opera en toda España como un instrumento más para controlar el incremento de los precios del alquiler

[\[pág. 10\]](#)

Boletines Oficiales

ESTATAL

Miércoles 28 de febrero de 2024



Núm. 52

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

[Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero](#), por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Artículo 8. Umbrales de renta familiar.

1. Los umbrales de renta para el curso 2024-2025 en las convocatorias a las que se refiere el artículo 2 serán los contenidos en tabla siguiente:

Núm. de miembros de la familia	Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general dirigidas a enseñanzas postobligatorias (art. 2.1)					Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con NEAE (art. 2.2)
	Umbral 1: intervalo (euros)		Umbral 2 (euros)	Umbral 3: intervalo (euros)		Umbral 1 (euros)
	Extremo inferior	Extremo superior		Extremo inferior	Extremo superior	
1	8.843	9.315	13.898	14.818	15.567	12.534
2	13.264	13.971	23.724	25.293	26.573	20.416
3	17.685	18.629	32.201	34.332	36.070	26.811
4	22.107	23.286	38.242	40.773	42.836	31.801
5	25.644	27.012	42.743	45.572	47.878	36.089
6	29.181	30.738	46.142	49.196	51.685	40.229
7	32.718	34.463	49.503	52.780	55.451	44.143
8	36.255	38.190	52.850	56.348	59.199	48.031
Cada miembro adicional al 8.º	3.536	3.725	3.340	3.561	3.740	3.856

(...)



Núm. 52

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

[Orden HAC/172/2024, de 26 de febrero](#), por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2023, a efectos de la declaración del Impuesto Sobre el Patrimonio del año 2023 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.



Fechas para confeccionar su declaración de Renta y Patrimonio 2023:

Del 3 de abril hasta el 1 de julio de 2024 presentación por Internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2023.

ÁLAVA

miércoles, 28 de febrero de 2024 • Núm. 25

BOTHA

[Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero. Aprobar la adaptación a la normativa tributaria de Álava de diversas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, así para completar la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016

Artículo 6. Modificación de la [Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades](#)

Con efectos desde 1 de enero de 2023:

Se modifica el apartado 1 del artículo 48 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 48. Inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes y establecimientos permanentes situados en el extranjero.

1. Los contribuyentes incluirán en su base imponible la renta positiva obtenida por una entidad no residente o por un establecimiento permanente no situado en territorio español, en cuanto dicha renta pertenezca a alguna de las clases previstas en el apartado 2 de este artículo y se cumplieren las circunstancias siguientes:

a) Que, en lo que se refiere a la entidad no residente en territorio español, el contribuyente, por sí solo, o conjuntamente con personas o entidades vinculadas en el sentido de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de esta Norma Foral, tengan una participación igual o superior al 50 por ciento en el capital, los fondos propios, los resultados o los derechos de voto de la misma ~~entidad no residente en territorio español~~, en la fecha del cierre del ejercicio social de esta última.

La participación que tengan las entidades vinculadas no residentes en territorio español se computará por el importe de la participación indirecta que determine en las personas o entidades vinculadas residentes en territorio español.

El importe de la renta positiva a incluir se determinará en proporción a la participación en los resultados y, en su defecto, en proporción a la participación en el capital, los fondos propios o los derechos de voto.

"1. Los contribuyentes incluirán en su base imponible la renta positiva obtenida por una entidad no residente o por un establecimiento permanente no situado en territorio español, en cuanto dicha renta pertenezca a alguna de las clases previstas en el apartado 2 de este artículo y se cumplieren las circunstancias siguientes:

a) Que, en lo que se refiere a la entidad no residente en territorio español, el contribuyente, por sí solo, o conjuntamente con personas o entidades vinculadas en el sentido de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de esta Norma Foral, tenga una participación igual o superior al 50 por ciento en el capital, los fondos propios, los resultados o los derechos de voto de la misma, en la fecha del cierre del ejercicio social de esta última.

La participación que tengan las entidades vinculadas no residentes en territorio español se computará por el importe de la participación indirecta que determine en las personas o entidades vinculadas residentes en territorio español.

El importe de la renta positiva a incluir se determinará en proporción a la participación en los resultados y, en su defecto, en proporción a la participación en el capital, los fondos propios o los derechos de voto.

<p>b) Que el importe satisfecho por la entidad no residente o por el establecimiento permanente del contribuyente no situado en territorio español, imputable a alguna de las clases de rentas previstas en el apartado 2 por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto, sea inferior a la diferencia entre el importe que hubiera correspondido de acuerdo con las normas de este Impuesto y el efectivamente satisfecho por la entidad no residente.</p>	<p>b) Que el importe satisfecho por la entidad no residente o por el establecimiento permanente no situado en territorio español, imputable a alguna de las clases de rentas previstas en el apartado 2 por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto, sea inferior a la diferencia entre el importe que hubiera correspondido de acuerdo con las normas de este Impuesto y el efectivamente satisfecho por la entidad no residente.</p> <p>A efectos del cómputo del importe previsto en el párrafo primero, letra b) de este apartado, el establecimiento permanente de una entidad no residente en territorio español que no esté sujeto o esté exento por un gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto en el país o territorio en el que resida la referida entidad, no se tomará en consideración.</p>
<p>En este caso, no será de aplicación la exención establecida en el artículo 35 de esta Norma Foral.</p>	<p>Cuando la renta incluida sea obtenida a través de un establecimiento permanente, no será de aplicación la exención establecida en el artículo 35 de esta Norma Foral."</p>

Consejo de Ministros

LEY DE FAMILIAS. El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de Familias



Fecha: 27/02/20g24

Fuente: web de La Moncloa

Enlace: [Referencia Consejo de Ministros](#)



El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de Familias, con tres objetivos básicos:

- **Reconocer las diferentes situaciones familiares que existen en España.**
- **Mejorar la protección social de las familias.**
- **Garantizar el derecho a conciliar la vida familiar con la laboral.**

La norma va a establecer un marco para que las diferentes administraciones de nuestro país puedan implementar **políticas de apoyo a las familias** y, asimismo, ofrecer un soporte para ampliar derechos, tanto por la vía de enmiendas parlamentarias, como en la negociación de los Presupuestos Generales del Estado, dadas las

dificultades actuales en España para formar una familia, tanto en términos económicos, como de conciliación.

La infrafinanciación de las políticas de protección social a las familias tras los recortes llevados a cabo la pasada década supone una mayor carga de trabajo no remunerado sobre las mujeres, por lo que otro objetivo importante de la ley es ayudar a reducir esta brecha de género, cuyas consecuencias tienen cada vez un mayor impacto en nuestra sociedad: España es el país de la Unión Europea con mayor número de mujeres que se ven obligadas a postergar la decisión de tener hijos hasta pasados los 40 años.

Medidas específicas que se incluyen en este proyecto de ley son:

- **Prestación por crianza.** La ley reconoce una asignación por crianza de 100 euros mensuales para familias con hijos e hijas de cero a tres años.
- **Protección a las familias monoparentales.** Las familias con una sola persona progenitora (8 de cada 10 son mujeres) dispondrán de un título de acreditación oficial de familia monoparental. Este título se tendrá en cuenta para el acceso preferente a distintos servicios públicos, y, en particular, va a ofrecer la posibilidad de que tengan 16 semanas de educación infantil de forma gratuita dentro de los primeros 24 meses de vida del hijo o la hija. Además, se equiparán los derechos de las familias monoparentales con dos hijos a los de las familias numerosas.
- **Protección a las familias numerosas.** Se reconocerán como familias numerosas de categoría especial todas aquellas con cuatro o más hijos o hijas (anteriormente reconocidas a partir de los cinco) o con tres en caso de parto múltiple (anteriormente a partir de los cuatro). Se reducen también a tres, cuando sus ingresos anuales, divididos por el número especial de sus miembros, no superen el 150% del IPREM vigente. Otra novedad es que, en caso de en caso de separaciones o divorcios con custodia compartida, el título de familia numerosa lo podrán ostentar ambos progenitores, para que ambos puedan acogerse a sus beneficios.

- **Protección a las familias migrantes.** En las situaciones familiares en las que alguno de sus miembros proceda de otro Estado o territorio y no tenga regularizada su situación administrativa, la ley garantizará un NIE para niños y niñas cuyos progenitores estén en situación irregular.
- **Protección a familias con personas con discapacidad.** Se equiparán los derechos de las familias numerosas a aquellas familias que tengan un ascendiente con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (frente al 65% actual). Y en familias con menores de edad con discapacidad, las administraciones competentes estarán obligadas por ley a asegurar la atención temprana y a facilitar los apoyos educativos necesarios.
- **Más derechos para las parejas de hecho.** Los derechos de las parejas de hecho se equiparán a los de los matrimonios en varios puntos:
 - Tendrán derecho a pensión de viudedad** (similar a la del matrimonio) y al complemento a mínimos de las pensiones.
 - Podrán acceder al Fondo de Garantía de Pago de Alimentos** para los hijos e hijas a cargo en caso de disolución de la pareja.
 - Se creará un **Registro Estatal de Parejas de Hecho** centralizado para las parejas registradas a nivel autonómico.
- **Fondo de Garantía de Alimentos:** Se ampliará el umbral de acceso al Fondo de Garantía de Pago de Alimentos, así como la cuantía, que podrá alcanzar los 500 euros mensuales (frente a los 100 actuales).

Resolución del TEAC

IRPF. EXENCIÓN ARTÍCULO 7.E) DE LA LEY 35/2006. Indemnización por cese. El TEAC, asumiendo el criterio del TS en el supuesto de administradores que también tienen relación laboral de alta dirección, invoque la teoría del vínculo para que se prescinda de la relación laboral y de la posible exención de la indemnización. STS de 27 de junio de 2023 (recurso de casación 6442/2021) y de 2 de noviembre de 2023 (recurso de casación 3940/2022). **CAMBIO DE CRITERIO.**



Fecha: 18/12/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Resolución del TEAC de 18/12/2023](#)



Debe rechazarse que, sin mayor análisis, la sola invocación de la "teoría del vínculo", sostenga que la relación laboral especial de alta dirección ceda ante la mercantil que une a los Administradores y/o miembros del Consejo de Administración con la sociedad, todo ello de acuerdo con la reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Este TEAC, acogiendo el criterio del Tribunal Supremo en [sentencia de 27 de junio de 2023](#) (recurso de casación 6442/2021) y de [2 de noviembre de 2023](#) (recurso de casación 3940/2022) , modifica su criterio sentado en la reclamación 00/3759/2013, de 06/11/2013, de modo **que no basta con la mera existencia del vínculo mercantil para que**, en atención a la prioridad de la relación orgánica, de carácter mercantil, que une a los Administradores y miembros de los Consejos de Administración con la sociedad, **se prescinda de la relación laboral de alta dirección y de la posible exención de parte de la indemnización recibida a la que ella pueda conducir.**

Asimismo, tampoco puede sostenerse, modificando el criterio de

la Resolución 00/7014/2015, de 16 de enero de 2019, que no sea aplicable la jurisprudencia del TJUE (Sentencias del TJUE, de 11 de noviembre de 2010, Asunto C-232/09, "caso Danosa", y de 9 de julio de 2015, Asunto C-229/14, "caso Balka) **que niega que la relación mercantil que une a los miembros de los Consejos de Administración y Administradores con las respectivas sociedades absorba la relación laboral especial de alta dirección.**

CAMBIO DE CRITERIO respecto a RG 1471/2020 de 23/11/2021, RG 7014/2015, de 16-01-2019, RG 3759/2013, de 06/11/2013 y RG 6796/2011 de 8-05-2014.

Sentencia de interés

IP. Debe considerarse la vivienda habitual como elemento productivo a efectos del límite IRPF-IP



Fecha: 06/10/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Resolución del TSJ de Galicia de 06/10/2023](#)



La cuestión sometida a debate en esta litis consiste en determinar si a efectos de la limitación de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio del artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, debe considerarse la vivienda habitual como elemento patrimonial no susceptible de producir rendimientos gravados por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dispone el artículo 31 de la Ley 19/1991 de Impuesto sobre el Patrimonio, bajo la rúbrica,

"Límite de la cuota íntegra.

Uno. La cuota íntegra de este impuesto conjuntamente con las cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60 por 100 de la suma de las bases imponibles de este último. A estos efectos:

a) No se tendrá en cuenta la parte de la base imponible del ahorro derivada de ganancias y pérdidas patrimoniales que corresponda al saldo positivo de las obtenidas por las transmisiones de elementos

patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, ni la parte de las cuotas íntegras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a dicha parte de la base imponible del ahorro

Se sumará a la base imponible del ahorro el importe de los dividendos y participaciones en beneficios a los que se refiere la letra a) del apartado 6 de la disposición transitoria vigésima segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

b) No se tendrá en cuenta la parte del Impuesto sobre el Patrimonio que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir los rendimientos gravados por la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100".

La vivienda es un inmueble, elemento patrimonial que por su naturaleza es susceptible de generar rendimientos, con independencia de que en el caso concreto de la vivienda habitual, por su destino, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **la excluya de la generación de rentas inmobiliarias**.

El tribunal concluye que basta con que se trate de un bien inmueble, que por su naturaleza es un bien productivo y por ello susceptible de producir rendimientos gravados en el IRPF, para su inclusión a los efectos del límite IRPF-IP, aunque por su destino (vivienda habitual) no sea susceptible de producir tales rendimientos.

Actualidad del Ministerio de Vivienda

NUEVO ÍNDICE DE PRECIOS DE REFERENCIA. MIVAU presenta el Índice de Precios de Referencia, que opera en toda España como un instrumento más para controlar el incremento de los precios del alquiler



Fecha: 27/02/2024

Fuente: web del Ministerio de Vivienda

Enlace: [Nota de prensa](#)

NOTA De momento, sólo tendrá validez en Cataluña, ya que es la única comunidad que ha solicitado aplicarlo en 140 zonas tensionadas.

El sistema estatal de referencia de precios del alquiler se ha publicado hoy, aunque se abrirá un periodo de 10 días hábiles de consulta pública. A partir de entonces entrará en vigor en las zonas tensionadas y las comunidades autónomas que lo deseen podrán aplicarlo. Catalunya, por tanto, podrá hacerlo en torno a partir del **13 de marzo**.

- El secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, David Lucas, ha ofrecido hoy los detalles de este Índice: “No regula los precios, pero establece un control y operará en aquellas CCAA que soliciten ser declaradas zona de mercado residencial tensionado”
- Aunque haya CCAA que no quieran declarar zonas tensionadas, los arrendatarios pueden disponer de este Índice de Precios de Referencia para ver cuál sería el precio máximo que tendrían que pagar en su alquiler
- Se tomará como referencia para aquel **arrendador que sea un gran tenedor o para aquellas viviendas que se incorporan por primera vez en el mercado del alquiler en zona tensionada y que no han estado arrendadas en los últimos 5 años**
- La puesta en marcha de esta nueva aplicación, accesible de manera libre y gratuita, arranca hoy con la publicación del Índice en el portal web de MIVAU, **mientras que la publicación en el BOE tendrá lugar el próximo 13 de marzo**

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) ha presentado hoy el Índice de Precios de Referencia, **que opera en el conjunto del país** como un instrumento más para controlar el incremento de los precios del alquiler. Esta nueva aplicación permite conocer el rango de valores de alquiler de una vivienda, como referencia a título orientativo, para la fijación de la renta en los nuevos contratos de arrendamiento de vivienda.

MIVAU, según ha explicado en rueda de prensa el secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, David Lucas, “ha realizado un gran esfuerzo para homogeneizar el sistema con el fin de que sirva para todo el territorio español, salvaguardando las características en cada uno de los ámbitos en relación con la diferencia residencial que existe en las CCAA y ciudades de nuestro país”.

“Si las CCAA son conscientes de que se está produciendo un incremento de los precios y no hacen nada, tendrán que dar explicaciones a sus ciudadanos y ciudadanas, porque será una actitud y un comportamiento que irá en detrimento de la calidad de vida de los que están sufriendo estos incrementos tan importantes de los precios”, ha expuesto David Lucas.

Zonas tensionadas

En zonas en zonas de mercado residencial tensionado, declaradas de acuerdo con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, el valor superior del rango marcará el límite de la renta **en los nuevos contratos de alquiler de vivienda de grandes tenedores, así como en todos los nuevos contratos de alquiler de viviendas situadas en dichas zonas tensionadas, que no hayan estado arrendadas en los últimos cinco años.**

A las viviendas que no se encuentran en zonas de mercado residencial tensionado no se les aplican las medidas de contención de precios introducidas por la ley estatal por el derecho a la vivienda y, en consecuencia, el rango de valores de referencia obtenido mediante esta nueva aplicación del sistema estatal tendrá

únicamente carácter informativo, por lo que la renta en los nuevos contratos será la libremente estipulada por las partes.

“En las zonas declaradas tensionadas la aplicación del Índice será obligatorio para aquellos contratos de alquiler cuyos arrendadores sean grandes tenedores y para aquellos otros que se incorporen por primera vez en el área”, según ha explicado el secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana. “Pero también va a servir como referencia en el resto del territorio, aunque no se declaren las áreas tensionadas, porque todos los ciudadanos podrán entrar a visualizar en el sistema una sección y una casa concreta para ver cuál sería el rango de referencia en los alquileres”, ha añadido.

¿Cómo es el proceso para poder aplicar este índice?

Las medidas de contención de rentas sobre los nuevos alquileres de vivienda, se aplicará en **aquellas zonas de mercado residencial tensionado que hayan sido declaradas por las Administraciones autonómicas competentes** de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley estatal de Vivienda. **El proceso culmina con la publicación por parte de MIVAU, con carácter trimestral, de una resolución en la que se recogerá la relación de zonas de mercado residencial tensionado que hayan sido declaradas de acuerdo con el procedimiento.**

En esta resolución se recogerá el periodo de vigencia, así como determinadas particularidades que puedan establecerse en la declaración de cada zona y que afectan a la regulación de los contratos como, por ejemplo, la definición particularizada del concepto de gran tenedor de vivienda que aplica en cada zona.

Aplicación y uso del sistema

La nueva aplicación del sistema estatal está accesible de **manera libre y gratuita** a través del portal del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el enlace <https://serpavi.mivau.gob.es/>

Para obtener el rango de valores de referencia del alquiler de una vivienda a través de la aplicación, en primer lugar, se deberá introducir la dirección o referencia catastral de la vivienda en cuestión para identificar la sección censal en la que se encuentra. A continuación, el usuario debe indicar las características de la vivienda y del contrato de arrendamiento. Algunas de estas características (superficie y antigüedad del edificio) son proporcionadas en tiempo real por la base de datos del Catastro Inmobiliario.

Una vez completadas todas las características, la aplicación ofrece automáticamente un rango de valores de referencia del alquiler de la vivienda, expresados en euros mensuales, pudiendo el usuario generar un informe en PDF con los resultados obtenidos, y cuyo contenido será verificable a través de la propia aplicación de MIVAU. Al introducir la dirección o referencia catastral de la vivienda y localizar la sección censal en la que se encuentra, se indicará si su vivienda se encuentra o no en una zona de mercado residencial tensionado.